

PROYECTO DE DECRETO N° ____ DE 2025

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DEL SELLO ‘CAJICÁ, UN TERRITORIO DE TODOS’, Y SE INSTITUCIONALIZA LA ‘CUMBRE DE LOS MEJORES DE CAJICÁ’ COMO MEDIO DE RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS ‘FORTALEZA DE PIEDRA – CAJICÁ VISIÓN 2035’ Y ‘CAJICÁ, UN TERRITORIO DE TODOS’.”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 9 del artículo 315 de la **Constitución Política**, el artículo 91 de la **Ley 136 de 1994**, los artículos 68 y 69 del **Acuerdo Municipal No. 006 de 2022** —por medio del cual se establece la estructura administrativa del nivel Central del Municipio de Cajicá—, y en desarrollo de lo dispuesto en los **Acuerdos Municipales Nos. 006 de 2016 y 018 de 2023**, así como en el **Decreto Municipal No. 064 de 2016**, “por medio del cual se reglamenta el procedimiento para otorgar el Sello de Calidad Fortaleza de Piedra del Municipio de Cajicá, se reglamenta el Comité y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política de Colombia**, en su **Preámbulo**, establece como uno de los fines esenciales del Estado el fortalecimiento del trabajo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el **artículo 2º** de la Constitución Política dispone expresamente que:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el **artículo 38** constitucional garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, sean estas de carácter natural o jurídico.

Que el **artículo 209** de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del

Estado.

Que el **artículo 311** superior determina que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 333** constitucional reconoce que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común, y que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones; ordenando al Estado fortalecer las organizaciones solidarias, estimular el desarrollo empresarial y promover la productividad y competitividad como ejes del progreso económico y social.

Que el **artículo 334** de la Carta Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, así como la preservación de un ambiente sano.

Que el **Concejo Municipal de Cajicá**, mediante los **Acuerdos Municipales Nos. 006 de 2016 y 018 de 2023**, crearon los sellos de reconocimiento **“Fortaleza de Piedra – Cajicá Visión 2035”** y **“Cajicá, un Territorio de Todos”** como estrategias para promover la calidad, la sostenibilidad, la innovación, la inclusión y la competitividad en los sectores productivo, empresarial y social del municipio.

Que dichos sellos constituyen instrumentos de estímulo al mérito, la formalización, la participación y la competitividad sostenible, en armonía con los objetivos del **Plan de Desarrollo “Cajicá Ideal 2024–2027”**, particularmente en su **Dimensión Estratégica 3 “Cajicá Ideal Productiva e Innovadora”**, que contempla la **Meta de Producto 214**, orientada al fortalecimiento y rediseño del programa de sello de calidad con enfoque sostenible, intersectorial e inclusivo, y la **Meta de Producto 225**, dirigida a promover el empleo y la inclusión laboral de poblaciones diferenciales mediante estrategias de articulación con el sector empresarial y la generación de incentivos al reconocimiento de las buenas prácticas de contratación responsable.

Que el **Acuerdo Municipal No. 06 de 2022**, en sus artículos 68 y 69, asigna a la **Secretaría de Desarrollo Económico** la formulación, dirección y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico local, emprendimiento, competitividad e innovación, así como la promoción de la formalización empresarial y la articulación con actores públicos y privados.

En ejecución del programa de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, durante la vigencia 2025, fueron más de 50 empresas visitadas y 45 empresas mas, que se vincularon a las estrategias de promoción del empleo, quienes, con sus ofertas laborales, desarrollaron un propósito trascendental y transformador; obteniéndose a la fecha resultados de 2.969 personas del municipio de Cajicá vinculadas laboralmente. *Base de datos “proceso de empleabilidad 2025” de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Cajicá.*

Las empresas u organizaciones unidas bajo el mismo propósito, demostraron que han implementado exitosamente acciones concretas, sostenibles y pertinentes para incluir en su cadena de valor a población en situación de vulnerabilidad; por lo que la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Cajicá, hace un reconocimiento y resalta a las empresas que han percibido que incluir es su mejor estrategia de competitividad.

Por lo anterior, desde la Secretaría de Desarrollo Económico, se pretende visibilizar la labor de las empresas que trabajan por la inclusión de personas con discapacidad, jóvenes, mujeres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, LGBTIQ+ , en sus cadenas de valor. Con esto se busca incentivar e inspirar a las empresas a que sean cada vez más conscientes de la necesidad de integrar la inversión social al negocio, para generar impacto sostenible, al tiempo que se mejora su desempeño económico y competitividad.

Que, en armonía con estas disposiciones, la Administración Municipal considera necesario fortalecer los mecanismos de reconocimiento institucional que promuevan la excelencia, la sostenibilidad, la innovación, la inclusión y la competitividad, articulando los esfuerzos del sector empresarial y social bajo una visión moderna y participativa.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace pertinente **incluir y actualizar los criterios técnicos y administrativos de selección y evaluación** de los sellos “Fortaleza de Piedra” y “Cajicá, un Territorio de Todos”, mediante un acto reglamentario que garantice transparencia, equidad y articulación intersectorial, integrando las disposiciones del Decreto 064 de 2016 con el nuevo marco de desarrollo local.

Que, con el propósito de visibilizar y exaltar a los actores destacados de los sectores productivos, económicos y sociales, se considera oportuno **institucionalizar la “Cumbre de los Mejores de Cajicá”** como encuentro oficial anual como espacio de reconocimiento donde se entregarán los mencionados sellos de calidad y se promoverá la participación ciudadana en el fortalecimiento del desarrollo local.

Que, en consecuencia, se requiere expedir el presente **Decreto Municipal**, mediante el cual se establezcan los criterios de selección y evaluación de los sellos municipales de reconocimiento y se dispongan las medidas para la organización y desarrollo de la **Cumbre de los Mejores de Cajicá**, en cumplimiento de los principios de mérito, inclusión y sostenibilidad.

En consideración a lo anteriormente expuesto se decreta lo siguiente:

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto incluir, actualizar y reglamentar los criterios técnicos, administrativos y procedimentales para la selección, evaluación y otorgamiento de los sellos “**Fortaleza de Piedra – Cajicá Visión 2035**” y “**Cajicá, un Territorio de Todos**”, creados mediante los Acuerdos Municipales Nos. 064 de 2016 y 018 de 2023, respectivamente, así como institucionalizar la **Cumbre de los Mejores de Cajicá** como espacio oficial de reconocimiento municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad. Los sellos mencionados constituyen instrumentos de estímulo y reconocimiento a las empresas, organizaciones y establecimientos del municipio que se destaquen por su compromiso con la calidad, la sostenibilidad, la inclusión laboral, la formalidad, la competitividad y el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto aplica a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el municipio de Cajicá que desarrollen actividades productivas, comerciales, industriales, agropecuarias o de servicios, conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO II DE LOS SELLOS MUNICIPALES

ARTÍCULO CUARTO. Sello “Fortaleza de Piedra – Cajicá Visión 2035”. El Sello “Fortaleza de Piedra” se otorgará a quienes promuevan la excelencia empresarial y el cumplimiento integral de los requisitos normativos en materia fiscal, laboral, ambiental, sanitaria y de calidad de los servicios, conforme al marco establecido en el Acuerdo 006 de 2016 y el Decreto 064 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Niveles y criterios del Sello “Fortaleza de Piedra – Cajicá Visión 2035”. Para la evaluación y otorgamiento del Sello de Calidad “Fortaleza de Piedra – Cajicá Visión 2035”, se mantendrán los mismos niveles, parámetros y criterios establecidos en el Decreto Municipal No. 064 de 2016, así como las condiciones de evaluación, seguimiento y renovación allí contempladas.

El sello constará de cinco (5) niveles, conforme a lo dispuesto en dicho decreto, así:

1. Primer nivel: Busongote
2. Segundo nivel: Cajik
3. Tercer nivel: Tapia
4. Cuarto nivel: Bareque
5. Quinto nivel: San Roque

ARTÍCULO SEXTO. Sello “Cajicá, un Territorio de Todos”. El Sello “Cajicá, un Territorio de Todos” se otorgará a las empresas, establecimientos, organizaciones o entidades del municipio que promuevan la inclusión laboral efectiva de poblaciones diferenciales.

El reconocimiento busca incentivar la equidad, la diversidad y la empleabilidad de grupos en situación de vulnerabilidad o con barreras de acceso al trabajo formal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Poblaciones diferenciales. Para efectos del presente Decreto, se entenderán como **poblaciones diferenciales** aquellas personas o grupos poblacionales que, por sus condiciones particulares, sociales o económicas, requieren medidas de inclusión, acompañamiento y protección especial. Estas comprenden de manera **taxativa**:

1. Personas con discapacidad.
2. Jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años.
3. Mujeres cabeza de familia.
4. Víctimas del conflicto armado.
5. Adultos mayores.
6. Personas pertenecientes a grupos étnicos reconocidos.
7. Personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

La Secretaría de Desarrollo Económico podrá, mediante acto administrativo motivado, incorporar otras poblaciones en condición de vulnerabilidad, previa justificación técnica y conforme a la política pública municipal de inclusión laboral.

ARTÍCULO OCTAVO. Aplicación de los comités del Sello “Fortaleza de Piedra – Cajicá Visión 2035”.

Para la administración, evaluación y otorgamiento del Sello de Calidad “Fortaleza de Piedra – Cajicá Visión 2035”, se mantendrán vigentes las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 006 de 2016 y el Decreto Municipal No. 064 de 2016, en lo relativo a la conformación, funciones y procedimientos del Comité del Sello, sin perjuicio de las actualizaciones que la Administración Municipal adopte mediante actos administrativos complementarios.

ARTÍCULO NOVENO. Creación del Comité Consultivo del Sello “Cajicá, un Territorio de Todos”. Créase el **Comité Consultivo de Evaluación del Sello “Cajicá, un Territorio de Todos”**, como instancia de apoyo técnico y asesoría para la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de evaluación y selección de las empresas, organizaciones o establecimientos postulados, conforme al **Acuerdo Municipal No. 018 de 2023**.

ARTÍCULO DÉCIMO: INTEGRACIÓN: El **Comité Consultivo de Evaluación del Sello “Cajicá, un Territorio de Todos”** estará integrado por los siguientes miembros:

1. El (la) Secretario(a) de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.
2. Un (1) delegado de la Secretaría de Planeación.
3. Un (1) delegado de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
4. Un (1) delegado de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.
5. Un (1) delegado de la oficina o dependencia encargada de inclusión y empleo.
6. Invitados permanentes de entidades públicas o privadas con experiencia en inclusión laboral, formación o desarrollo empresarial, designados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

El Comité se reunirá **cuando la Secretaría de Desarrollo Económico lo estime necesario**, previa convocatoria, y podrá sesionar con un mínimo de tres (3) integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ALCANCE. El Comité Consultivo tendrá carácter **técnico y asesor**, y sus conceptos serán de naturaleza **no vinculante**. Servirá de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en la revisión y análisis de postulaciones, sin limitar ni sustituir su competencia exclusiva para la decisión final sobre el otorgamiento del sello mediante acto administrativo motivado.

CAPÍTULO III ENTREGA Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Créase **“La cumbre de los Mejores de Cajicá”** como el **encuentro institucional oficial de reconocimiento municipal**, liderado por la **Secretaría de Desarrollo Económico**.

Durante este encuentro se realizará la **entrega de los Sellos “Fortaleza de Piedra – Cajicá Visión 2035” y “Cajicá, un Territorio de Todos”**, así como otros reconocimientos que la Administración Municipal determine para destacar la excelencia, la innovación, la sostenibilidad y la inclusión laboral en el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO. Cada sello tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su otorgamiento, y podrá renovarse previa verificación del cumplimiento continuo de los requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SUPERVISIÓN. La Secretaría de Desarrollo Económico realizará el seguimiento y supervisión de las empresas acreditadas, manteniendo un registro actualizado publicado en la página web oficial de la Alcaldía.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SIN COSTO PARA LOS PARTICIPANTES. La participación en los procesos de selección y otorgamiento de los sellos será gratuita, y no generará contraprestación económica alguna a favor del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. La Secretaría de Desarrollo Económico podrá emitir actos administrativos complementarios para precisar los procedimientos técnicos y cronogramas de la convocatoria, evaluación y entrega.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y comunicación oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN

Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	TRIBIN ASOCIADOS		Contratista Secretaria de Desarrollo Económico
Revisó y Aprobó:	Dr. Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico
	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Dr. Hugo Alejandro palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho de la Alcaldía
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			